

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.434 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 31 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **03002/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 16.643 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 235/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1741 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.434 y N° 1.823, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.434 de 2024, rectificadora por Resolución Exenta N° 1.823 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **1.679 toneladas de Jurel** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados inscritos en la pesquería en la Región del Biobío.
- 3.- Que mediante expediente CERO PAPEL N° 16.643 de 2024, BLUMAR S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de establecer una nueva asignación de cuota para las embarcaciones **LONQUIMAY, DON JUAN I, JERUSALEN I y CANAAN**, cuyos armadores son Alejandro Macaya Hidalgo, Sandra Gajardo Palma, Sandra Riquelme Monsalve y Jose Benavides Vallejos, respectivamente, manteniendo la cuota original sin cambio.
- 4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.434 de 2024, rectificada por Resolución Exenta N° 1.823 de 2024, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N°80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **1.679 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, según corresponda, en el sentido de redistribuir las cuotas cedidas de la siguiente manera:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	JUREL V-IX
1	ALEJANDRO MACAYA HIDALGO	954793	LONQUIMAY	100,00
2	ANDRES INOSTROZA MORALES	955511	CHUMINGO	52,00
3	COMUNIDAD BENAVIDES HERRERA	969685	LAGO RANCO	105,00
4	COMUNIDAD SILVA DURAN	699725	DON JUAQUIN II	105,00
5	HECTOR PEÑA ANDRADE	953756	TOCONAO	105,00
6	HILDEBRANDO SILVA RIQUELME	950918	YENNY	105,00
7	INGRID GUTIERREZ SALINAS	701654	JORGE ANDRES	105,00
8	JOSE BENAVIDES VALLEJOS	6485	CANAAN	145,00
9	JULIA PEREZ MUÑOZ	701682	DON JAIME	105,00
10	MANUEL GALLEGO CARRASCO	968588	VICTOR GUILLERMO	105,00
11	OSCAR LANDEROS RIOS	702364	ALASKA I	105,00
12	PATRICIA RIFFO CARDENAS	960670	DON JUAN C	105,00
13	RODRIGO INOSTROZA ROVEGNO	700897	CARLA AGUSTIN	105,00
14	SANDRA GAJARDO PALMA	702007	DON JUAN I	110,00
15	SANDRA RIQUELME MONSALVE	964753	JERUSALEN I	12,00
16	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	922483	NEBRASKA	105,00
17	VICTORIA RUBIO DIAZ	700926	MARCO POLO	105,00
			TOTAL	1.679,00

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=211f002424a3h=48dc7>